



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

164a. SESION • 23 DE JULIO DE 1947

NUEVA YORK

No. 62

INDICE

164a. sesión

	<i>Página</i>
238. Orden del día provisional	1
239. Aprobación del orden del día	1
240. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Documentos

Los siguientes documentos, relativos a la 164a. sesión, aparecen publicados en los suplementos que a continuación se indican:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año:

Suplemento No. 15, Anexo 38

Enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sobre la cuestión de Grecia, presentadas por el representante del Reino Unido en la 162a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/429).

Suplemento No. 15, Anexo 39

Enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sobre la cuestión de Grecia, presentadas por el representante de Francia en la 162a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/430).

Suplemento Especial No. 2

Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360).

164a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 23 de julio de 1947, a las 15 horas

Presidente: Sr. O. Lange (Polonia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

238. Orden del día provisional (documento S/431)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Grecia: informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)^{1/}.

239. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

240. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia

Por invitación del Presidente, el Coronel Kerenxhi, representante de Albania; el Sr. Mevorah, representante de Bulgaria; el Sr. Dendramis, representante de Grecia, y el Sr. Vilfan, representante de Yugoslavia, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Hemos discutido las enmiendas al preámbulo y a la primera parte del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América^{2/}. Las enmiendas fueron aceptadas por el representante de los Estados Unidos de América. Debemos examinar ahora las enmiendas a los demás párrafos.

La delegación del Reino Unido ha presentado una enmienda^{3/} al párrafo 2, por la que se propone reemplazar el párrafo 2 del proyecto de resolución original de los Estados Unidos por otros cuatro párrafos que llevarían los números 2, 3, 4 y 5. Invito a los señores representantes a abrir la discusión de la enmienda al párrafo 2 presentado por el Reino Unido.

El representante del Reino Unido ya ha tomado la palabra acerca de esta enmienda. Sin embargo, desearía preguntarle si tiene algo que agregar con respecto al párrafo 2.

Sr. LAWFOORD (Reino Unido) (traducido del inglés): Estimo que no tengo nada que añadir a cuanto dije ayer. Como lo manifesté entonces, esta enmienda tiene por objeto enunciar con todo detalle las ideas contenidas en el texto del párrafo A de las propuestas

presentadas por la Comisión^{4/}. Esta enmienda difiere ligeramente del texto del párrafo A en el sentido de que no menciona las campañas de propaganda y de que contiene la frase "En vista de la gravedad de la presente situación", que corresponde a la frase "habida cuenta de la situación investigada", que emplea la Comisión en el párrafo A de sus propuestas.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Desea el representante de los Estados Unidos de América expresar su opinión respecto a esta enmienda?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos de América acepta esta enmienda.

Sr. PARODI (Francia) (traducido del francés): Por mi parte, me veo obligado a hacer una reserva acerca del párrafo 2 de la enmienda que nos ha sido presentada.

Mi observación se refiere a la segunda frase, que comienza con las palabras "En vista de la gravedad de la presente situación". Esta parte de la enmienda entraña una advertencia en virtud de la cual el Consejo de Seguridad decide que, si se producen ciertos hechos, considerará que estos hechos constituyen una amenaza a la paz, en el sentido preciso que da a esta expresión la Carta de las Naciones Unidas.

Esta disposición, que corresponde a una recomendación del informe de la Comisión Investigadora, ha suscitado ya objeciones. Estas han sido presentadas en dos formas diferentes.

Si la memoria me es fiel, se nos recordó primeramente que en San Francisco se decidió no dar una definición general de los actos que constituyen amenaza a la paz, y dejarle al Consejo toda libertad para definir estos actos en cada situación determinada, y de acuerdo con los precedentes sentados.

Se indicó que, si se insertase ahora una fórmula de este orden, ésta correría el riesgo de ser contraria a la decisión mencionada porque, en cierto modo, vendría a dar, en forma general, una definición de lo que constituye amenaza a la paz.

Presentada en tal forma, la objeción no me parece válida ni me impresiona. En efecto, no se trata de establecer una regla general, ni de afirmar de manera general que, en todos los casos, sean cuales fueren

^{4/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.

^{2/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 51, 147a. sesión.

^{3/} *Idem*, Suplemento No. 15, anexo 38.

las circunstancias, tanto en lo porvenir como en el caso que ahora nos ocupa, los hechos aquí examinados han de constituir, por regla general, una amenaza a la paz.

Se trata, ciñéndonos al caso particular que nos ocupa, de decidir que tal o cual hecho, en vista de la situación particular que ha sido investigada, tendría el carácter de amenaza contra la paz.

No se trata, pues, de legislar; no se trata de sentar, a priori y para todos los casos, una regla general. La decisión propuesta no tendría sino el carácter de una decisión particular.

Pero podría oponerse a este texto una segunda objeción, que, debo decirlo, me preocupa en gran medida. Es la siguiente: según la fórmula propuesta, el Consejo de Seguridad se obliga de antemano; decide por anticipado que, de producirse tales hechos, los considerará como una amenaza contra la paz. El que la Comisión hiciera esta recomendación en su informe era del todo normal. Ello significaba que, de ocurrir tales hechos, algún día la Comisión recomendaría al Consejo de Seguridad que los considere como una amenaza contra la paz. Si el propio Consejo de Seguridad decide ahora que, de producirse tales hechos, mañana o pasado mañana los considerará como una amenaza a la paz, temo que contraiga una obligación y que prejuzgue la decisión que habrá de tomar si estos hechos se produjeran en realidad. Decidir que los hechos constituyen una amenaza a la paz equivale a tomar una grave decisión capaz de poner en peligro disposiciones precisas e importantes de la Carta de las Naciones Unidas.

Por mi parte, debo decir que si ocurrieran los hechos aquí mencionados, dada la gravedad de la situación actual que conocemos, y que se recuerda al principio del pasaje en cuestión, es muy posible que yo dé, en efecto, mi asentimiento a que tales hechos sean considerados como una amenaza a la paz. Pero debo decir que no puedo hacerlo en este momento. Considero que las responsabilidades que se nos han confiado son demasiado graves para — por lo menos en lo que me concierne — que yo pueda aceptar que se tome de antemano esta decisión, sin proceder a un examen previo de las circunstancias que se presentan, si, en efecto, llegan a presentarse.

Repito, esta decisión, en mi concepto, es demasiado grave para que el Consejo pueda obligarse de antemano de este modo. No obstante, considero que la advertencia contenida en esa enmienda es valiosa. Comprendo perfectamente este pasaje de la recomendación hecha en el informe de la Comisión. Si se hiciera esta advertencia en otra forma — que no diera lugar a la crítica que he formulado —, la apoyaría. Por ejemplo, podría recordarse la recomendación hecha por la Comisión; puedo muy bien concebir que el Consejo de Seguridad, ya sea en este pasaje o, mejor aún, en relación con la última enmienda propuesta por la delegación francesa^{5/}, emplee una fórmula como la siguiente: "El Consejo de Seguridad llama la atención de los Gobiernos interesados hacia la recomendación hecha por la Comisión Investigadora, en virtud de la cual..."; aquí se insertaría el

texto de la Comisión, cuyo sentido es, más o menos, el siguiente: de ocurrir tales hechos, la Comisión ha recomendado que sean considerados como amenaza contra la paz.

Si empleáramos una fórmula de esta índole, se haría la advertencia y el Consejo de Seguridad no se expondría al reproche de haber tomado anticipadamente una decisión antes de conocer los hechos exactos, tales como acaso podrían ocurrir.

Formulo esta observación a título de sugerencia. Si el párrafo 2 de la enmienda británica se mantiene en la forma presentada, la delegación francesa, por las razones que acabo de indicar, se abstendrá de votar.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Ya he hablado acerca del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América. En cuanto a las enmiendas sugeridas por el Reino Unido, debo decir que éstas no alteran sustancialmente el contenido de la resolución de los Estados Unidos. Se refieren más bien a la forma y dejan inalterado el fondo de la propuesta original. Los representantes del Reino Unido nos proponen desarrollar en detalle el segundo párrafo de la resolución de los Estados Unidos de América, e insertar el texto completo de la recomendación hecha por la Comisión. La única modificación hecha al texto de los Estados Unidos que encuentro en las enmiendas del Reino Unido se refieren a la segunda parte del párrafo A de las recomendaciones de la Comisión. Pero esta modificación tampoco afecta al fondo de la recomendación.

Me permito recordar que el texto de la Comisión no indica claramente a quién corresponderá decidir que tal o cual acto de Yugoslavia, Bulgaria y Albania han de ser considerados como constitutivos de amenaza a la paz. Si se parte del texto de la delegación de los Estados Unidos de América, se podría llegar a la conclusión de que esta decisión habrá de ser tomada por la comisión cuya creación se prevé en la resolución de los Estados Unidos de América, dado el caso de que se llegara a crearla. Es evidente que una propuesta de esta naturaleza es absurda, y que carece de todo fundamento; no está en armonía con las funciones y poderes del Consejo de Seguridad, órgano al cual incumbe la responsabilidad principal de mantener la paz internacional.

Conforme a la nueva redacción propuesta por el representante del Reino Unido, el Consejo de Seguridad debe tomar esta decisión inmediatamente, y no en el momento en que hayan de examinarse ciertas acciones, y nadie sabe de qué acciones se trata. En otras palabras, el Consejo de Seguridad debe decidir desde ahora que tal o cual acción futura de Yugoslavia, de Bulgaria o de Albania deberá ser considerada como constitutiva de una amenaza a la paz. Se puede decir que los autores de tales propuestas han ido demasiado lejos en sus tentativas de acumular acusaciones infundadas contra Yugoslavia, Bulgaria y Albania, y que al proceder de este modo han olvidado que sus propuestas son contrarias a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad no puede calificar de quebrantamiento de la paz a una acción que aún no se ha

^{5/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 15, anexo 39.

efectuado. De conformidad con la Carta, el Consejo de Seguridad no puede proceder de este modo. Creo que ni siquiera los autores de dichas propuestas tendrán dificultad para comprenderlo. Opino que con igual facilidad podrán comprenderlo los representantes de los Estados Unidos, quienes lanzan a diestra y siniestra frases sonoras hablando de amenazas a la paz a propósito de las futuras acciones — no sabemos cuáles — de Yugoslavia, Bulgaria y Albania. Todo esto nos conduce a la conclusión de que las propuestas que tratan de imponernos los autores de la resolución de los Estados Unidos de América, y los de las enmiendas del Reino Unido, no pueden justificarse de ningún modo si se tienen presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y si se sabe que por otra parte tales propuestas no corresponden a la situación real existente en Grecia y en las fronteras septentrionales de este país.

Por tanto, la actitud de la delegación de la URSS con respecto a las enmiendas del Reino Unido es la misma que ya ha indicado en lo concerniente a las disposiciones correspondientes de la resolución de los Estados Unidos de América.

PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Desean los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos exponer su opinión respecto a las objeciones de la delegación francesa?

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (traducido del inglés): No he comprendido del todo si el representante de Francia propone la supresión de este pasaje o su reemplazo por otro, o si presenta otra propuesta. Con respecto a lo que ha sugerido, desearía, sin embargo, precisar que, en nuestra opinión, correspondería por supuesto al Consejo de Seguridad sacar la oportuna conclusión fundándose en la información suministrada por la comisión. La comisión sería un órgano del Consejo de Seguridad, y por nuestra parte tendríamos la seguridad de que si la comisión informara al Consejo de que uno de los cuatro Estados ha prestado ayuda a las bandas armadas, sus informaciones se fundarían indudablemente en hechos comprobados por ella. Me pregunto si esta precisión eliminará una de las dificultades señaladas por el representante de Francia. No pretendo esperar que ello pueda satisfacer la objeción del Sr. Gromyko.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos de América desearía que se incorporase a esta resolución la segunda frase del nuevo párrafo 2 propuesto por la delegación del Reino Unido. Esta frase ha sido tomada casi textualmente de las recomendaciones de la comisión.

Los hechos reales que afectan a la situación existente en aquella parte del mundo son tales que, si se comprobare la existencia de las circunstancias descritas en esa frase, no podría quedar duda de que habría una amenaza a la paz. No importa que el país que permite que subsista esta situación, o que se abstiene de tomar las medidas apropiadas, sea Albania, Bulgaria, Grecia o Yugoslavia. Sería hacer una suposición gratuita el admitir que necesariamente ha de ser uno de estos países. Al Consejo de Seguridad le interesa más sofocar, si puede, una futura explosión capaz de constituir una amenaza contra la

paz internacional, antes de preocuparse de la sensibilidad un tanto exagerada de tal o cual país.

La propuesta contenida en la frase que discutimos es, en efecto, una declaración; es una exhortación y una advertencia. No tiene fuerza ejecutiva, ni repercusión práctica. Para ello sería preciso que el Consejo de Seguridad tomara una decisión, pues éste es el sentido de la redacción adoptada. El Consejo de Seguridad tiene el deber de comprobar la existencia de tales hechos antes de que la situación se convierta en una verdadera amenaza a la paz. Creo sería contraproducente debilitar la expresión usada. Estimo que los acontecimientos ocurridos en los Balcanes durante los dos o tres últimos años han impuesto a los Estados interesados la pesada carga de probar que no son responsables de la existencia de estas condiciones. No creo que, al decidir si ha de adoptarse o no esta propuesta, el Consejo haya de tener en cuenta los sentimientos de susceptibilidad nacional de los Estados interesados. Si la guerra estalla en los Balcanes, el mundo entero sufrirá las consecuencias y no solamente los países responsables de haberla provocado.

Insisto en pedir que se mantenga esa frase en el texto de la resolución, a modo de advertencia dirigida por el Consejo de Seguridad a todos los países interesados, para que mantengan el orden en sus propios territorios y no traten de inmiscuirse en los asuntos ajenos.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Deseo simplemente pedir al representante del Reino Unido que se sirva aclarar el contenido del párrafo 2. En el proyecto de resolución, un poco más abajo, se habla de crear una comisión semipermanente. Conforme al Artículo 34 de la Carta, esta comisión investigaría y comprobaría los hechos y luego informaría al Consejo. Este párrafo 2 dice así: "... si en el futuro se comprobare que uno de los cuatro Estados en cuestión..." Supongo que esto significa: si el Consejo de Seguridad comprueba que uno de los cuatro Estados interesados...; pero a continuación el párrafo dice: "ayuda... se niega... a tomar..."; esto significa que para que el Consejo tome estas medidas, debe comprobarse la prolongación de semejante estado de cosas; el Consejo debe comprobar que el Estado en cuestión continúa procediendo de ese modo.

Estimo que, en general, una comisión investigadora saca sus conclusiones de la comprobación de incidentes, acontecimientos o hechos pasados. Pero, conforme al texto actual de la frase que nos ocupa, el Consejo de Seguridad no puede considerar la situación como una amenaza a la paz sino en caso de que estos acontecimientos sigan produciéndose en el momento actual. Creo que tal vez hubiera convenido redactar dicha frase así: "... si se comprueba que uno de los cuatro Estados interesados ayuda, ha prestado ayuda, se niega o se ha negado..."

Desearía saber cuál es la verdadera intención del párrafo 2. ¿Debe interpretarse en el sentido de que se refiere a un estado de cosas continuo, o a una negativa continua, o bien pueden fundarse las conclusiones en incidentes pasados?

Sr. DENDRAMIS (Grecia) (traducido del francés): Pensé que el representante de la Unión de Repúblicas

Socialistas Soviéticas sería el primero en suscribir esta recomendación. La definición de quebrantamiento de la paz y de acto de agresión como apoyo dado por un país a bandas armadas organizadas dentro de su territorio con propósitos hostiles contra otro país se la debemos a la URSS. En efecto, el primer país que así definió la agresión fue la URSS, en 1933. La URSS firmó con Rumania, Polonia, Afganistán, Persia, Letonia, Estonia, Turquía y Finlandia un tratado cuyo artículo II declara:

"...será reconocido como agresor en un conflicto internacional, sin perjuicio de los acuerdos vigentes entre las partes en conflicto, el Estado que sea el primero en cometer una de las acciones siguientes..."

Siguen cinco puntos; el sexto dice lo siguiente:

"Apoyar las bandas armadas que, formadas en su territorio, hayan invadido el territorio de otro Estado, o negarse, a pesar de los requerimientos del Estado invadido, a tomar, dentro de su propio territorio, todas las medidas en su poder para privar a dichas bandas de toda ayuda o protección."

El artículo III estipula:

"Ninguna consideración de orden político, militar, económico o de otra clase podrá servir de excusa o justificación de la agresión prevista en el artículo II"^{6/}.

Sr. MEVORAH (Bulgaria) (traducido del francés): El texto sobre el cual estamos discutiendo se dirige expresamente a los cuatro Estados balcánicos. Su tenor es el siguiente: "En vista de la gravedad de la presente situación, si en el futuro se comprobara que uno de los cuatro Gobiernos en cuestión..."

Me parece que se trata tal vez de una fórmula destinada a salvar las apariencias. Puede ser que se haya hecho sin segunda intención; pero, en realidad, la propia advertencia no va dirigida a Grecia; por su forma y su estructura se dirige únicamente a los otros tres países balcánicos. La advertencia dice lo siguiente:

"Si en el futuro se comprobara que uno de los cuatro Gobiernos en cuestión ayuda a las bandas armadas organizadas en su territorio a penetrar en el territorio de uno de los demás Estados, o si se comprueba que tal Estado se niega, a pesar de los requerimientos del Estado vecino, a tomar las medidas necesarias en su propio territorio para privar a dichas bandas de toda ayuda o protección..."

No existen, en efecto, bandas búlgaras que puedan recibir el apoyo de Grecia, y la situación que es objeto de este debate queda inalterada. Es evidente que esta advertencia, de hecho y en la práctica, no puede ir dirigida sino a los otros tres Estados y no a Grecia.

Voy a presentarles el asunto de manera más tangible. Hemos recibido anteayer un telegrama de

^{6/} Véase "Convenio referente a la definición de agresión", firmado en Londres, el 3 de julio de 1933, entre Afganistán, Estonia, Letonia, Persia, Polonia, Rumania, Turquía y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, convenio al que se adhirió Finlandia el 31 de enero de 1934; *Complacón de Tratados de la Sociedad de las Naciones*, Tomo CXLVII, 1934, No. 3391, página 68. Texto original en francés.

nuestro Gobierno en el que se nos avisa que una banda griega de doscientas personas ha atravesado la frontera búlgara y ha penetrado 1.500 metros en nuestro territorio. Esta banda capturó a tres labradores que trabajaban en los campos y los condujo a Grecia, donde se los retiene.

Hemos dirigido al Consejo de Seguridad una notificación que los miembros de este Consejo han recibido ya. Hago, por tanto, la pregunta siguiente: "Si en el futuro se comprobara que uno de los cuatro Estados en cuestión — supongamos que se trate de Grecia — ayuda a las bandas armadas organizadas en su territorio a penetrar en el territorio de uno de los demás Estados...", ¿qué sucederá? Será necesario aplicar automáticamente el principio que el Consejo quisiera adoptar y declarar que existe una amenaza a la paz causada por Grecia y dirigida contra nosotros.

Creo, sin embargo, que ninguno de los que apoyan esta propuesta, ni sus autores, habría levantado la mano para expresar la opinión de que se amenazaba a la paz por el hecho de que penetrara dicha banda de doscientas personas. ¿Por qué? Sencillamente, porque inmediatamente se habrían formulado las preguntas siguientes: "¿Se trata de una banda de sólo doscientas personas? ¿Qué ha hecho esta banda? ¿De qué profundidad fue la penetración de esta banda en el territorio? ¿Tenía realmente esta banda objetivos políticos? ¿Actuó sola por su propia iniciativa, o estuvo dirigida y enviada por el mismo Gobierno? En fin de cuentas, ¿qué prueba este incidente?"

Se trata de una cuestión que es preciso considerar situándola en el tiempo y en el espacio. Hay que examinarla atendiendo a las circunstancias particulares que la rodean. Luego de esto, habrá que preguntarse si existe o no una amenaza contra la paz.

Como tuve el honor de decirlo antes — y debo repetir lo que dije porque al parecer no he sido bien comprendido —, se trata de una cuestión que habrá que decidir sin recurrir a las definiciones y a la advertencia dadas aquí. Debe abordarse la cuestión considerándola dentro del ambiente en que ocurren los hechos sometidos a conocimiento del Consejo de Seguridad.

Ahora bien, se pretende establecer una norma, una regla de derecho; legislar para este caso particular. Como lo he dicho antes, el Consejo de Seguridad no tiene el derecho ni el poder ni la competencia para ello. En teoría, una institución creada para la aplicación de las reglas del derecho no puede jamás hacer advertencias. Esto se establece claramente en derecho y, en verdad — me tomo la libertad de decirlo —, si un tribunal se permitiera dirigir advertencias a los ciudadanos diciéndoles, por ejemplo, que quienquiera que cometa el acto de sustraer un objeto a su vecino será culpable de robo, este tribunal incurriría en lo que se llama un absurdo jurídico. El tribunal se arrojaría las funciones de legislador, pretendiendo instituir una norma por su propia autoridad, lo que es en verdad absurdo.

Vuelvo a mi tema. Si el Consejo de Seguridad, inspirado por un capricho cualquiera, o movido por una intención determinada, en uno u otro sentido, dirigiese a un país cualquiera una advertencia, invocando

una regla de derecho conforme a la Carta, que habría de ser aplicada en caso de reincidencia de un hecho especial, ello haría que todo el mundo se encogiera de hombros. Imagínense ustedes la situación que provocaría una advertencia dirigida por el Consejo de Seguridad a cualquiera de los Estados aquí representados, diciéndole: "Si envías bandas a España para combatir al Gobierno legal, cometerás un acto que constituye una amenaza a la paz." Cabría preguntar: "¿Por qué se ocupan ustedes de esto?"

Para terminar, y abreviando en lo posible esta exposición, me permito formular mi opinión de la manera siguiente: las advertencias no son suficientes para establecer reglas de derecho y, sin embargo, van un tanto lejos. No son suficientes porque pueden presentarse situaciones que constituyan una amenaza a la paz sin haberlas previsto; van un tanto lejos porque todos los elementos previstos en la definición podrían presentarse sin que por ello existiera una amenaza a la paz, sencillamente porque podría tratarse de un caso absolutamente aislado, como el que acabo de citar a guisa de ejemplo. Por consiguiente, ¿qué utilidad tendría el que el Consejo se obligara dando una advertencia fundada en un caso o en una serie de casos susceptibles de producirse en el futuro? El Consejo de Seguridad debe reservarse la facultad de apreciar una situación teniendo en cuenta el ambiente en que se ha suscitado. Sin estar obligado de ningún modo, el Consejo debería hallarse siempre en condiciones de determinar si una situación concreta constituye o no una amenaza contra la paz.

Y ahora por última vez formulo la pregunta: ¿A qué viene el humillarnos? ¿A qué conduce el poner a los cuatro Estados en la situación en que quisieran ustedes ponerlos? ¿Por qué ha de decirseles: "No nos ocupamos de vuestras faltas, no estamos hablando de vuestras responsabilidades; pero, puesto que ha ocurrido algo, os dirigimos una advertencia"?

Señores, las advertencias se dan a los niños y a los culpables. No somos niños ni culpables. Y, volviendo a mi primer punto, repito una vez más que esta advertencia se dirigiría, en realidad, no a los cuatro Gobiernos en cuestión, sino sólo a tres de ellos. Permítaseme recordar aquí la famosa frase de Anatole France: "En nombre de la majestad de la ley, que es igual para todos, se prohíbe tanto a los ricos como a los pobres dormir bajo los puentes."

Sr. VILFAN (Yugoslavia) (traducido del francés): No vengo aquí para criticar el pasaje de que nos ocupamos ahora. Añadiré solamente dos o tres palabras al respecto, con el propósito de destacar aún más el carácter amenazador, o por lo menos de advertencia, de ese pasaje.

Cuando los Estados independientes y soberanos se ponen de acuerdo para definir lo que es la agresión, tal acuerdo es la expresión de su soberanía, de su independencia y de su respeto por el derecho internacional. Pero dar una definición es una cosa; imponer esta definición a Estados independientes y soberanos es muy otra cosa. No obstante, como he dicho hace un momento, no me detendré para hacer, desde el punto de vista jurídico, la crítica de ese párrafo.

Durante este breve debate general, se nos ha dicho repetidas veces que debemos olvidar el pasado y pensar sólo en el futuro. Por esta razón, se pasó de largo tan rápidamente sin considerar las preguntas formuladas por la delegación de Yugoslavia.

¿A qué conclusión llegamos ahora? Claramente podemos ver que este pasaje del informe no es comprensible si no se toman en consideración los hechos pasados que fueron investigados por la Comisión. Acaso se haya hecho un esfuerzo para atenuar todos esos recuerdos; no obstante, se ve con claridad en este pasaje la condenación contenida en las conclusiones de la mayoría de la Comisión, y por ello no podemos ver ahora en las recomendaciones que aconsejan olvidar el pasado, sino un expediente empleado para no prestar atención a las observaciones y críticas de la delegación de Yugoslavia acerca de las conclusiones de la mayoría de la Comisión.

El representante de los Estados Unidos de América ha tenido a bien recordar el pasado de nuestro país, pero creo que quiso aludir al pasado reciente de los tres años últimos. También yo pienso en el pasado, pero no solamente el de estos últimos años. Pienso en el pasado de todos los países balcánicos durante la última centuria. Los acontecimientos del último siglo demuestran claramente que todos los países balcánicos pueden vivir en paz y que pueden ser unos con otros muy buenos vecinos si se los deja tranquilos. Siempre fue la intervención extranjera la que incitó a los pueblos balcánicos a lanzarse unos contra otros.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Estimo que el representante de Bulgaria, al expresar sus objeciones absolutamente legítimas a la propuesta en discusión ha ido un tanto lejos en su interpretación del texto verdadero. El texto dice que "si en el futuro se comprobara que uno de los cuatro Estados en cuestión — las palabras "en efecto" deberían sobrentenderse aquí — ayuda a las bandas armadas..." El texto no dice que si una banda armada, que podría ser una banda de bandidos, penetra de su propia iniciativa en el territorio de un país vecino, el Gobierno del país de procedencia de dicha banda sea necesariamente responsable de esta violación de frontera, a menos que se pueda probar que nada hizo para reprimir las actividades de esa banda.

El pasaje que examinamos prevé claramente una situación en la que un Gobierno, por su propia voluntad, estimule por medios solapados, o aun por medios no solapados, a grupos de hombres que se encuentran en su territorio y que intentan socavar o derrocar al Gobierno de un país vecino. No veo por qué razón un país, que no tiene intención de actuar de esta manera, que no hace ni ha hecho jamás tal cosa, habría de impugnar las palabras empleadas en el texto de esta resolución.

El representante de Bulgaria se queja de que esta exhortación constituye una advertencia dirigida únicamente a los tres países septentrionales y no a Grecia. Este es un asunto que corresponde a los representantes de Yugoslavia, Albania y Bulgaria determinarlo en la intimidad de su propia conciencia; digo lo mismo con respecto al representante de Grecia. Esperamos

poder eliminar todo exceso de animosidad en las deliberaciones del Consejo; pero, si pudiera decirse realmente toda la verdad, creo que se dirían cosas a las que los tres países vecinos de Grecia difícilmente podrían responder.

Se ha hablado mucho aquí — en tono vehemente —, especialmente por los representantes invitados a participar en este debate, de "monarcofascismo", como si ésa fuese la única forma de Gobierno capaz de suscitar críticas. No he visto ni he oído durante el año último prueba alguna que pudiera revelar la existencia de una mínima libertad política o civil en Albania, Yugoslavia o Bulgaria. En mi opinión, la forma de gobierno de un país poco o nada tiene que ver con lo que ocurre dentro del mismo país. El hecho de que el Gobierno de Grecia es una monarquía no significa necesariamente que este Gobierno es fascista; los dos términos no son necesariamente sinónimos. En cambio, una dictadura es una dictadura, no importa cómo se la llame.

Por lo que sabe la delegación de los Estados Unidos, no estamos aquí defendiendo al Gobierno griego como tal. Grecia no constituye una amenaza para la paz internacional; pero, en nuestra opinión, los otros tres países balcánicos constituyen una amenaza de este orden, dadas las condiciones actuales. Queremos dirigirles una advertencia y ésta es la razón por la que deseáramos que esta declaración permanezca en el texto de la resolución.

Sr. HSIA (China) (traducido del inglés): Permítaseme volver al asunto que nos ocupa. Con referencia a la segunda parte del párrafo 2 de la enmienda, deseo manifestar que la delegación china se pronuncia en favor de ella, en la forma propuesta por el representante del Reino Unido, y que ha sido aceptada por el representante de los Estados Unidos de América.

Creo que algunos de mis colegas han tenido escrúpulos para apoyar la segunda parte de este párrafo. Estimo que sus dudas se deben a que temen, o atribuyen indebida importancia, a la idea de que la inclusión de la segunda parte del párrafo 2 significaría que el Consejo de Seguridad se dispone a dictar la ley, o a interpretar prematuramente la Carta de las Naciones Unidas.

Me parece que la interpretación exacta del texto es que el Consejo de Seguridad hace ciertamente una advertencia. Esta es la palabra empleada en mi anterior exposición general. Al llegar a este punto, me detengo para manifestar mi desacuerdo con el representante de Bulgaria. Una advertencia no va siempre ni necesariamente dirigida a jóvenes o a niños. Muchos representantes de las Naciones Unidas han recibido avisos de la policía norteamericana por haber incurrido en exceso de velocidad. No creo que podamos ofendernos por una advertencia. Personas perfectamente honorables recibieron avisos cuando incurrieron en errores.

Opino que el Consejo de Seguridad, en virtud de su deber de mantener la paz y la seguridad internacionales, no se extralimita de ningún modo en sus derechos al dirigir advertencias en ciertas circunstancias. Esto es lo que nos proponemos hacer ahora. Después de todo, el Consejo de Seguridad es un órgano político y, como tal, en virtud de la responsa-

bilidad que le incumbe de mantener la paz en todas las partes del mundo, tiene el derecho, en este caso concreto, de dirigir una advertencia, de recordar a los cuatro países en cuestión que si uno o más de ellos incurre en ciertos actos, ello constituirá una violación de las disposiciones de la Carta, que podría traer graves consecuencias. Tal es el propósito de este párrafo, y no el de dictar la ley ni de interpretar prematuramente la Carta; el párrafo constituye simplemente una advertencia dirigida por el Consejo de Seguridad en virtud de sus responsabilidades.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Quisiera decir unas pocas palabras a propósito de las observaciones hechas por el representante de Grecia. Para justificar la disposición contenida en la recomendación A de la Comisión y, por consiguiente, en las enmiendas del Reino Unido, el representante de Grecia se ha referido a los acuerdos concluidos entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y ciertos otros países. Puedo asegurar al representante de Grecia que estos acuerdos contienen además algunas otras disposiciones satisfactorias que, desgraciadamente, no han sido consignadas en la Carta de las Naciones Unidas. Pero debemos fundarnos en la Carta y no en determinados acuerdos sean cuales fueren, y cualquiera sea su valor. Descartado esto, ¿qué queda en pie de la argumentación expuesta por el representante de Grecia? Dejo al propio representante de Grecia la tarea de responder a esta pregunta.

Por lo que respecta a la observación del representante de los Estados Unidos de América, debo decir que me ha sorprendido sobremanera la franqueza de su declaración. Perdió la paciencia, y habló del régimen interno de Yugoslavia, Bulgaria y Albania. No ocultaré mi asombro por la ligereza con que el representante de los Estados Unidos de América pasó a dar un carácter tan directo a sus opiniones personales al discutirse la recomendación. Este es un hecho del que debe quedar constancia. Es necesario hacer constar también que, por cuanto sabe la delegación de la URSS, ni yugoslavos ni búlgaros ni albaneses necesitan de los consejos del representante de los Estados Unidos de América en lo que concierne a los regímenes internos de sus respectivos países. Pero si se dan consejos — aunque estos países no los necesitan — y, sobre todo, si se dan desde la tribuna del Consejo de Seguridad, esto podría explicarse únicamente por el hecho de que los autores de estas propuestas y de estos consejos les atribuyen una importancia exagerada.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Acudo a la benevolencia del Consejo para comentar brevemente las observaciones que acaba de hacer el Sr. Gromyko. El Sr. Gromyko se equivoca si piensa que yo atribuyo la menor importancia a ningún consejo que yo pueda dar. Abrigo la esperanza, sin embargo, de que se concederá alguna importancia al aviso que el Consejo de Seguridad va a dar a los países interesados. Tal fue el propósito de mi observación.

Si me he apartado de lo que creo ha sido mi habitual modo de actuar en las ocasiones en que he tenido el honor de tomar asiento a la mesa del Consejo, y si me he referido a la situación interna de ciertos

países, lo he hecho porque tenía vivo en mi mente el recuerdo de las alusiones directas que se han hecho acerca de la situación interna de Grecia, no sólo por el representante de la URSS, sino también por los representantes de los otros tres países balcánicos que han sido invitados a participar en esta discusión. Sus declaraciones, sin atenuación alguna, eran condenatorias en extremo y tendían a presentar una Grecia culpable en contraste con la inocencia absoluta de los otros tres países exculpados por el señor Gromyko en lo relativo a la situación actual.

Los Estados Unidos de América han tratado de presentar una resolución con la esperanza de que permitirá crear el organismo necesario para remediar esta situación, sin emitir una condenación formal en contra de ningún país. Si alguien se siente condenado por esta resolución, que se sienta condenado, pero esto no será más que un sentimiento personal, un sentimiento enteramente subjetivo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): En mi calidad de representante de Polonia, desearía obtener una aclaración acerca de un punto. Se trata de la interpretación correspondiente a la segunda parte de la propuesta presentada por el Reino Unido en lo que se refiere al párrafo 2.

Se han dado dos interpretaciones en el Consejo. El representante de China declaró que se trata de una advertencia dirigida a todas las partes interesadas en la controversia, y que pueden hacerse advertencias también a las personas honorables; por así decirlo, no se trata de hallar culpabilidad ni falta de culpabilidad en los países a quienes se hace esta advertencia. Pero, por otra parte, el representante de los Estados Unidos de América, autor de la resolución original, nos ha dado una interpretación diferente. Ha declarado que una de las partes en litigio constituye una amenaza a la paz, y que la otra parte no lo es. Deseo subrayar que esta interpretación va más allá de lo que se afirma en el informe de la mayoría de la Comisión, mucho más allá. El representante de los Estados Unidos de América declaró después que esta frase del párrafo 2 es una advertencia dirigida a la parte que constituye una amenaza a la paz.

Creo que cuando se vota sobre una enmienda o sobre una resolución no se debe tomar en consideración solamente el texto de la enmienda o de la resolución, sino también la intención del autor de la resolución.

En una ocasión anterior, expresé ya ciertas dudas acerca del pasaje que es objeto de esta discusión; mis dudas se fundaban en motivos puramente jurídicos que no tienen nada que ver con la situación en los Balcanes. Sin embargo, la nueva interpretación que se ha dado introduce un nuevo elemento en la discusión y deseo precisar, en nombre de mi delegación, que si se adopta esta interpretación nos veremos obligados a votar en contra de toda resolución que contenga este pasaje, porque el resultado de esta interpretación es que participaríamos en la condena dirigida a una de las partes en la controversia, condena hecha antes de que se investiguen los hechos. Esto es algo que no podemos hacer en ninguna circunstancia.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Desde el principio de este debate, he tenido la impresión

de que parecía descartarse, como dije hace uno días, la posibilidad de que las pequeñas naciones aborden la cuestión con un espíritu de conciliación. Por nuestra parte, hemos renunciado a toda esperanza de ver adoptar semejante actitud conciliatoria. Creemos empero que debemos adoptar tal actitud, que ése es nuestro deber.

Animados de este propósito, desearíamos que los miembros del Consejo escucharan nuevamente la sugestión de la delegación de Colombia acerca de un método destinado a conciliar los puntos de vista divergentes y capaz de satisfacer las objeciones que se han hecho al párrafo 2 de las enmiendas propuestas por el Reino Unido.

La delegación de Colombia diría:

"El hecho de apoyar a bandas armadas organizadas en el territorio de cualquiera de los cuatro Estados interesados que penetren en el territorio de otro Estado, o el de negarse cualquiera de los cuatro Gobiernos, a pesar de los requerimientos del Estado interesado, a tomar las medidas necesarias para privar a dichas bandas de toda ayuda o protección, deberán ser evitados por los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia, porque tales hechos constituirían una amenaza a la paz, en el sentido que da a esta expresión la Carta de las Naciones Unidas."

En primer lugar, dada la redacción de esta sugestión, me parece que ella satisface a las objeciones presentadas por el representante de Australia: el texto que sugiero empieza con las palabras "el hecho de apoyar", que según entiendo significa apoyar en cualquier momento después de la adopción de esta resolución. De consiguiente, la resolución sería aplicable a las dos situaciones mencionadas por el Coronel Hodgson, a saber, a los incidentes pasados y al caso presente, relativo a la ayuda dada a las bandas armadas.

En segundo lugar, hacemos notar que, en realidad, esta redacción afrenta más bien al futuro que al pasado. En esta forma, sólo implícitamente daría la resolución una definición de lo que constituye una amenaza a la paz, porque advertiría a los cuatro Estados interesados que el Consejo de Seguridad considerará tal acción como una amenaza a la paz cuando aquélla haya sido realizada, y no antes.

No veo que se debilite en ninguna forma la actitud que se desea adoptar con respecto a esta recomendación. Por el contrario, creo que el nuevo texto está en armonía con el espíritu de la propia recomendación y con el sentido de la propuesta, que, en efecto, no es más que una mera recomendación. Ante todo, recomendamos a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia no sólo que mantengan relaciones de buena vecindad, sino también que se abstengan de toda acción capaz de aumentar la tensión y las perturbaciones, etc. Luego podemos decirles que el hecho de apoyar a las bandas armadas debe ser evitado por dichos Gobiernos, porque constituiría una amenaza contra la paz. De esto se infiere que tal acción podría ser considerada desde este punto de vista por el Consejo de Seguridad, aun cuando, al hacerlo así, el Consejo no pronunciaría ninguna condena ni afrentaría al pasado, lo cual es inaceptable para cada uno de los cuatro Estados.

Me permito, por tanto, señalar a la atención del Consejo esta sugerión. No es más que una sugerión, porque, como he dicho, me parece que el procurar obtener una actitud conciliatoria es una tarea sin esperanza. He formulado esta sugerión por mi sentido del deber, pero no deseo proponer formalmente ninguna enmienda.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Hace un instante, el Presidente, hablando en su calidad de representante de Polonia, ha dado una interpretación a mis observaciones que — me pesa decirlo — es errónea en cuanto se refería a mis intenciones, y errónea también como interpretación de lo que en realidad dije.

No interpreté el pasaje en discusión. Simplemente traté de manifestar que, en vista del informe que se ha sometido a nuestra consideración y fundándose en la investigación y recomendaciones, que obtuvieron el apoyo de la mayoría de los miembros de la Comisión, la delegación de los Estados Unidos de América estima que, cualquiera que sea la situación interna en Grecia, este país no constituye una amenaza a la paz internacional; mientras que los acontecimientos relatados, y que fueron objeto de las recomendaciones del informe, indican que las actividades a que se dedican en la actualidad los demás países constituyen en realidad una amenaza contra la paz internacional. Nuestra opinión se basa en el informe de la Comisión al cual dimos nuestro apoyo. Mis observaciones no eran una interpretación del pasaje que discutimos, ni intentaban serlo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Desea el representante de los Estados Unidos de América tomar la palabra a propósito de la sugerión del representante de Colombia?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos de América se complacería en aceptar una enmienda al presente texto en la forma sugerida por el representante de Colombia, si alguno de los miembros del Consejo la propusiera.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como representante de Polonia, deseo dar las gracias al representante de los Estados Unidos de América por haber aclarado sus observaciones anteriores.

En mi calidad de Presidente, deseo hacer una pregunta al representante de Colombia. Si he entendido bien sus palabras, la delegación colombiana no desea presentar una enmienda formal, sino más bien una sugerión. Nos sería muy útil tener un texto definitivo a la vista. Pregunto si puedo considerar el texto del comunicado de prensa PM/443, que tengo a la vista, como que constituye el texto sugerido por el representante de Colombia.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): El texto ha sido distribuido entre los miembros del Consejo.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): No veo muy bien en qué va a consistir la enmienda que propone el representante de Colombia; pero me parece que en nada modificará el sentido de la propuesta de los Estados Unidos de América. Este

sentido continuará siendo el mismo. Sean cuales fueren las modificaciones que se introduzcan en la redacción de esta recomendación, seguirá condenando a ciertos países por ciertas acciones (no se sabe cuáles) que constituirían una amenaza a la paz.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tenemos ante nosotros una enmienda presentada por la delegación del Reino Unido. El representante de los Estados Unidos de América ha declarado que está dispuesto a aceptar esta enmienda. Tenemos además una nueva sugerión hecha por el representante de Colombia para que se cambie el texto de cierta parte de la enmienda. El representante de los Estados Unidos de América ha declarado que está igualmente dispuesto a aceptar la modificación si la mayoría del Consejo así lo desea. Desearía que los miembros del Consejo expresen su opinión al respecto.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Mi delegación está dispuesta a expresar su opinión. Estamos a favor del texto propuesto por el representante de Colombia, según figura en el comunicado de prensa publicado por la División de Prensa de las Naciones Unidas. No sé si se trata de un comunicado oficial o si emana de la delegación colombiana.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Es un documento privado publicado por la delegación colombiana.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): La última oración dice lo siguiente: "El hecho de apoyar a bandas armadas organizadas en uno cualquiera de los cuatro Estados interesados que penetren en el territorio de otro Estado, o el de negarse cualquiera de los cuatro Gobiernos, a pesar de los requerimientos del Estado interesado, a tomar las medidas necesarias para privar a dichas bandas de toda ayuda o protección, deberán ser evitados por los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia, porque tales hechos constituirían una amenaza a la paz, en el sentido que da a esta expresión la Carta de las Naciones Unidas."

Apoyamos este texto porque nos parecen fundadas las observaciones del representante de Francia al señalar que el Consejo se expone a tomar ahora una decisión que le obligue para el futuro. En nuestra opinión, el texto que acabo de citar evita completamente esta posibilidad. Constituye la expresión de nuestro punto de vista en el momento actual; es decir, declaramos que atravesamos una situación grave en este momento y que consideramos que cualquiera de estos actos constituiría una amenaza a la paz. No obstante, el nuevo texto no compromete de ningún modo al Consejo para cualquier acción futura, ya que el Consejo, fundándose en cualquier informe que se le presente, deberá llegar a conclusiones concretas antes de disponer cualquier acción, o nueva acción, conforme al Capítulo VII de la Carta.

En consecuencia, apoyamos el texto en su forma actual, porque parece satisfacer la mayoría de los desiderátums expresados esta tarde por los miembros del Consejo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Desearía preguntar al representante de los Estados Unidos de América si acepta esta propuesta.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Sí.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El último párrafo de la enmienda propuesta por el Reino Unido, que ahora se discute, y que ha sido aceptado por el representante de los Estados Unidos de América, será pues modificado conforme al texto sugerido por el representante de Colombia y apoyado por el representante de Australia.

En vista de que ningún otro miembro del Consejo desea tomar la palabra sobre esta cuestión, podemos dar por terminada la discusión acerca de esta enmienda especial, y, por cuanto el representante de los Estados Unidos de América ha aceptado la propuesta, voy a encargar a la Secretaría que prepare copias del nuevo texto y las distribuya lo antes posible.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (traducido del inglés): Estimo conveniente expresar mi asentimiento acerca de la modificación de mi enmienda sugerida por el representante de Colombia. Creo oportuna esta declaración porque, de otro modo, la enmienda del Reino Unido seguiría en pie en su forma original, de lo que resultaría cierta confusión cuando el Consejo discuta la resolución en su totalidad.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a Cargo del Departamento de Asuntos Jurídicos) (traducido del inglés): Con objeto de poder ejecutar las instrucciones del Consejo de Seguridad, desearía hacer una pregunta al señor Presidente. Estamos discutiendo una sugestión hecha por el representante de Colombia, la cual, si he comprendido bien, ha pasado a ser ahora una propuesta presentada oficialmente por la delegación de Australia. Hasta este momento, la Secretaría del Consejo de Seguridad no tiene oficialmente conocimiento del texto de esta sugestión. Entiendo que este texto se encuentra publicado en el comunicado de la División de Prensa PM/443. El documento que contiene el texto en cuestión tiene, hasta este momento, meramente el carácter de un documento privado de la delegación colombiana, que aún no ha sido distribuido. Si he comprendido bien, la Secretaría debe ahora extraer del documento aludido el pasaje que es objeto de esta discusión y, si el Consejo decide aceptarlo como parte integrante de la resolución original de los Estados Unidos, la Secretaría lo reproducirá como uno de sus documentos oficiales.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Desearía poner completamente en claro la situación. El representante de Colombia no ha sometido ninguna propuesta oficial sujeta a votación. Se ha limitado a hacer una sugestión. El representante de los Estados Unidos de América, después de escuchar las opiniones de otros representantes, ha declarado que acepta esta sugestión y que está dispuesto a incorporarla en el texto de su resolución. El texto sugerido por el representante de Colombia, por lo tanto, es parte del texto de la resolución de los Estados Unidos de América. De no haber aceptado el representante de los Estados Unidos esta sugestión, el representante de Colombia estaría en libertad de presentar una propuesta oficial, que sería sometida a votación. Si el representante de Colombia se hubiese negado a presentar una propuesta formal, el asunto habría terminado. No obstante, en vista de que la sugestión

colombiana ha sido aceptada por el representante de los Estados Unidos de América, creo que toda la cuestión es perfectamente clara.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Desearía, ante todo, expresar mi agradecimiento al representante de Australia por haber presentado esta enmienda haciéndola suya, y por haber manifestado su apoyo en forma brillante y estrictamente de conformidad con mi modo de pensar acerca del significado del texto. Desearía, además, hacer extensivo mi agradecimiento al representante de los Estados Unidos, quien se ha servido aceptar esta propuesta. Al propio tiempo, me permito poner en claro un punto relacionado con mi sugestión. Se me ha llamado la atención acerca de que, en la última parte del párrafo 2 del comunicado de prensa que contiene mi sugestión, se hallan las palabras "...tomar las medidas necesarias para privar a dichas bandas de toda ayuda o protección...", mientras la enmienda del Reino Unido dice "...tomar las medidas necesarias en su propio territorio para privar a bandas de toda ayuda o protección..." Deseo manifestar que, si los representantes de Australia, de los Estados Unidos de América y del Reino Unido prefieren conservar las palabras "en su propio territorio" en el texto, estaré absolutamente de acuerdo con ellos.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (traducido del inglés): Estoy muy reconocido al representante de Colombia por haber hecho esta observación. En efecto, me proponía preguntarle el motivo de la omisión de estas palabras. Personalmente, desearía que se diga que las medidas que deben tomar estos Estados deben ser realizadas en su propio territorio, puesto que, evidentemente, ésta es la intención del texto.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Esto es aceptable para mi delegación.

Sr. VILFAN (Yugoslavia) (traducido del francés): Deseo simplemente hacer notar que no tenemos el texto a la vista y que no podemos seguir la discusión.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): En este momento la Secretaría está reproduciendo el texto.

Propongo que pasemos a discutir el párrafo 3 de la enmienda del Reino Unido, contenida en el documento S/429, que tenemos a la vista. Desearía conocer la opinión del representante de los Estados Unidos de América acerca de esta enmienda.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos de América acepta esta enmienda.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): La enmienda 3 declara: "El Consejo de Seguridad recomienda a los Gobiernos interesados que negocien convenios de frontera, en los que se dispongan medidas eficaces para reglamentar y controlar el tránsito al través de sus fronteras comunes, y para arreglar por medios pacíficos los incidentes y controversias de frontera."

No veo bien cómo podemos hacer esta recomendación sin haber recomendado antes a estos Gobiernos que establezcan entre ellos relaciones diplomáticas.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quiero manifestar, a guisa de información, que en la actua-

lidad no existen relaciones diplomáticas entre Grecia y Albania, ni entre Grecia y Bulgaria; existen relaciones diplomáticas entre Grecia y Yugoslavia, aunque tengo entendido que se presentan muchas dificultades en el mantenimiento de estas relaciones.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La observación que acaba de hacer el representante de Colombia es pertinente; si no hay ninguna disposición al efecto, tal vez debiéramos adoptar una. Sin embargo, me permito indicar que en la parte del texto sobre la cual ya nos hemos puesto de acuerdo hay una expresión que tiene en cuenta esta situación. Hasta ahora, nos hemos puesto de acuerdo sobre el texto siguiente: "El Consejo de Seguridad recomienda al Gobierno de Grecia por una parte, y a los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia por otra, que establezcan lo antes posible relaciones normales de buena vecindad..." Esto parece referirse a relaciones políticas normales. Pero, si se considera que la idea no ha sido expresada con suficiente claridad, estimo que deberíamos aceptar la sugestión hecha por el representante de Colombia. Sin embargo, opino que la frase que acabo de leer abarca esta idea.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): El punto que estamos discutiendo tal vez no sea sino una cuestión de matiz. Es posible que el párrafo anterior tenga en cuenta mi objeción. Pero en opinión de la delegación de Colombia sería mejor adoptar una actitud más positiva y hacer una recomendación más positiva, para preparar la ejecución de otras recomendaciones.

Que estos países establezcan ante todo relaciones diplomáticas; que negocien luego convenios de frontera. En otras palabras, debemos recomendarles ante todo que establezcan relaciones diplomáticas normales; a continuación, que mantengan relaciones de buena vecindad; después, que negocien convenios de frontera. Estimo que este sería el orden apropiado.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Desea el representante de Colombia sugerir un texto concreto?

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Sugerimos el texto siguiente: "El Consejo de Seguridad recomienda a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia que establezcan, lo antes posible, entre ellos relaciones diplomáticas normales."

El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿El texto proseguiría diciendo "...y que negocien convenios de frontera...", etc.?

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): No tengo objeción al respecto.

Sr. DENDRAMIS (Grecia) (traducido del francés): La sugestión hecha por el representante de Colombia pide a Grecia, Yugoslavia, Albania y Bulgaria que hagan todo cuanto puedan por establecer entre ellos relaciones normales de buena vecindad. Grecia hará todo cuanto pueda con tal fin. Pero es fácil comprender que Grecia no puede lograrlo por sí sola; la cooperación de sus vecinos es indispensable.

El término técnico "estado de guerra" entre Grecia y Albania mencionado por el representante de Albania en una sesión anterior^{7/}, no es el resultado de una declaración, ni de ningún acto cometido por Grecia. Fue Albania la que declaró la guerra a Grecia. Fue Albania la que proveyó de soldados a Mussolini para ayudarle en su infortunada invasión a Grecia. Más tarde Albania no vaciló en aprovecharse de la invasión y ocupación de Grecia por los nazis. La teoría de que Albania no participó en la guerra junto al Eje es un mito, por lo que a Grecia se refiere. Y la tesis según la cual Albania tenía las manos atadas no puede exculparla de la ayuda activa que prestó al Eje.

Sin duda alguna, dentro de algún tiempo veremos que Albania, invocando las mismas razones, tratará de excusarse por la invasión de Grecia recientemente lanzada desde territorio albanés. Si Albania se halla una vez más sometida a presión exterior, corresponde a Albania defenderse y no atacar a Grecia. Las reivindicaciones de Grecia sobre el Epiro septentrional nada tienen que ver con el asunto. Estas reivindicaciones han sido y son presentadas de manera pacífica y correcta, y en la actualidad se hallan ante el Consejo de las Cuatro Potencias; la cuestión será decidida por métodos pacíficos y no mediante invasiones preparadas en la forma de aquellas que Albania lanza en la actualidad contra Grecia.

Grecia desea cultivar buenas relaciones con Albania, pero es necesario que Albania, por su parte, haga lo mismo. Si Albania desea sinceramente cultivar buenas relaciones con Grecia, debe abstenerse de cometer actos de agresión contra Grecia y cooperar con el Grupo Subsidiario que ahora actúa en los Balcanes, así como con la nueva comisión.

La falta de cordialidad en nuestras relaciones actuales con el presente Gobierno de Yugoslavia es la consecuencia, y no la causa, de la política agresiva de su dictadura comunista. El pueblo griego ha abrigado tradicionalmente sentimientos de gran amistad para con el pueblo yugoslavo — como, por otra parte, este pueblo los abrigaba para con el de Grecia — y nos causa pesar ver que el Gobierno yugoslavo se aleja de esta tradición. La alianza que resistió a la guerra debería resistir a la paz.

Grecia tiene conciencia de no haber perdido ocasión alguna para demostrar a Yugoslavia sus buenas intenciones. Pero, contrariamente a la actitud correcta, y hasta amistosa, que la prensa ateniense ha observado en todo momento para con Yugoslavia, los diarios de Belgrado se han entregado a una de las campañas más hostiles contra Grecia. En órganos reputados como serios, se publican caricaturas, provocaciones constantes y pullas hirientes que figuran con grandes titulares en los diarios, en forma impropia de una prensa que se respeta; por ejemplo, el órgano oficial Borba, cuando dio la noticia de la muerte del Rey de Grecia, calificó de "quisling vendido" a Su Majestad el Rey Jorge II, quien, a la cabeza de las tropas griegas, las condujo durante la guerra de victoria en victoria.

^{7/} En la 158a. sesión del Consejo de Seguridad, el representante de Albania alegó que la política griega "consiste en considerarse en estado de guerra con Albania". Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 58.

El General Bobri Terpechev, Presidente del Consejo Económico, declaró el 9 de octubre de 1946, según el corresponsal de la agencia Tanjug, lo siguiente:

"No existen tres Macedonias; no hay una Macedonia búlgara, una Macedonia servia y una Macedonia griega; hay una Macedonia única que se extiende entre los territorios de Bulgaria, Yugoslavia y Grecia, y que, finalmente, se unificará. La Yugoslavia de Tito y la Bulgaria del Frente Popular Patriótico están prontas a ayudar con todas sus fuerzas a la unificación del pueblo macedonio en una República Popular Macedonia dentro de las fronteras de la República Popular Federativa de Yugoslavia."

Bulgaria, el país que colaboró con el Eje durante la guerra, y que es responsable de tres agresiones contra mi país en el espacio de una generación, después de haber firmado un tratado de paz, y por boca de su Primer Ministro, Sr. Dimitrov, acaba de hacer, conforme al corresponsal de un periódico sueco cuyo artículo fue reproducido en la prensa de Belgrado del 7 de julio de este año, la siguiente declaración:

"Nuestras justas reivindicaciones sobre la Tracia Occidental no han sido satisfechas. Por lo que a Macedonia respecta, la cuestión ha sido resuelta provisionalmente por la unión de la República Popular Macedonia con las otras repúblicas yugoslavas. Sin embargo, forman también parte de Macedonia, la sección que se encuentra en Bulgaria y la sección que se encuentra al sur de Grecia. Estas tres partes se unirán un día; para esto acaso será necesario algún tiempo. La Tracia Occidental es para nosotros un problema de importancia vital; es un problema que, tarde o temprano, será resuelto en un sentido positivo. No es verdad que la Tracia Occidental constituye el granero de Grecia; el futuro de Grecia no depende de Tracia, depende sobre todo del mar; los griegos tiran al mar, y los puertos e islas que poseen son más de los necesarios, al paso que Bulgaria dispone solamente de puertos sobre el mar Negro y no los puede explotar en gran escala."

Grecia no quiere sino olvidar el pasado y reconciliarse con Bulgaria; pero esta reconciliación no será posible mientras Bulgaria continúe prestando ayuda a las bandas armadas y haciendo declaraciones sobre sus injustas pretensiones al territorio griego. Grecia espera que cuando se instituya la nueva Comisión se inspirará en las sugerencias hechas por los representantes de diversos países, en especial por el representante de Colombia, y, siguiendo de cerca los acontecimientos a lo largo de la frontera, se pondría simultáneamente e inmediatamente a trabajar con el objeto de lograr un acuerdo entre las partes a fin de acabar con los continuos quebrantamientos de la paz. En todo caso, no se deberá nunca a la mala voluntad de Grecia si la Comisión se ve algún día obligada a informar al Consejo de que sus buenos oficios no han logrado el resultado deseado.

Coronel KERENXHI (Albania) (traducido del francés): Pido disculpas por referirme una vez más a la pretendida guerra o, por lo menos, a lo que Grecia considera como un estado de guerra entre ella y Albania; pero el representante de Grecia se ha refe-

rido a ella abiertamente en el Consejo de Seguridad; lo que prueba que Grecia no desea mantener buenas relaciones con Albania.

El hecho de que Grecia se considera en estado de guerra con Albania es ahora claro para todos. Recordaré solamente dos o tres puntos particulares: La Conferencia de la Paz de París ha rechazado de una vez por todas la afirmación griega de este supuesto estado de guerra. En segundo lugar, durante las actuaciones de la Comisión Investigadora, fue la delegación albanesa la que insistió en que se hiciera una investigación sobre esta cuestión, ya que esta aseveración griega es la que siempre ha impedido el establecimiento de buenas relaciones entre los dos países. Empero, la delegación griega ante la Comisión Investigadora se ha negado a permitir que se proceda a esta investigación, y se ha negado igualmente a hablar sobre este asunto ante la Comisión. En tercer lugar, Grecia emplea este argumento a fin de sacar partido, en las conferencias internacionales, de la cuestión de las pretendidas reivindicaciones contra Albania. Los fines que se propone son claros: quiere a toda costa justificar sus actos contra Albania.

Otro propósito, que hasta ahora no ha sido revelado, acaba de ser puesto al descubierto hace un instante por el representante griego. Ustedes pueden fácilmente adivinarlo. Existirán buenas relaciones entre Grecia y Albania, al decir del representante griego, si Albania confirma su deseo de mantener estas buenas relaciones con Grecia, si Albania coopera con el Grupo Subsidiario y si coopera con la futura Comisión. El representante griego olvida, por tanto, que se considera en estado de guerra contra Albania; deja a un lado este argumento, pero sólo a condición de que Albania asuma tres obligaciones. He aquí, pues, otro de los propósitos de la argumentación presentada por Grecia, del cual aún no teníamos conocimiento.

La investigación hecha por la Comisión demostró de modo incontestable, por declaraciones y documentos, que Grecia se consideraba en estado de guerra con Albania a fin de poder realizar sus miras imperialistas con respecto a nuestro país. Albania jamás ha tenido semejante móvil.

Sr. VILFAN (Yugoslavia) (traducido del francés): En verdad, no sé cómo considerar la declaración del representante de Grecia. Durante el debate general, hablamos con amplitud suficiente y creo que todos tuvimos la posibilidad de participar en esta discusión y de decir lo que pensábamos. Entonces habría sido posible discutir a fondo los argumentos o pseudo-argumentos del representante de Grecia. Pero ha esperado hasta ahora para hacer una declaración, cuando la discusión general está ya cerrada. ¿Por qué? Para evitar que se le den respuestas completas.

Por supuesto, es tarde para replicar hoy mismo. No puedo ni deseo contestar a sus observaciones — que por otra parte no son observaciones, sino injurias contra mi país —, de carácter tal que me creo excusado de responderle.

Desearía solamente hacer dos observaciones. La primera es que fue el Gobierno griego quien propuso al Gobierno yugoslavo renovar el convenio de fronteras que estuvo vigente antes de la guerra. El Go-

bierno de Yugoslavia aceptó dicha propuesta. Hay que notar, sin embargo, que fue una propuesta hecha por el Gobierno del Sr. Sophoulis. Cuando se efectuó el cambio de Gobierno en Grecia, el nuevo Gobierno rechazó la aceptación del Gobierno yugoslavo. En otras palabras, si hasta hoy no ha sido arreglada esta cuestión, la culpa no es del Gobierno yugoslavo.

La segunda observación que deseo hacer es la siguiente: Yo, personalmente, fui testigo de una conversación celebrada en París entre el Sr. Tsaldaris y el Sr. Bebler, nuestro Viceministro de Relaciones Exteriores. Durante esa conversación, el Sr. Tsaldaris propuso al Gobierno yugoslavo que participara en una partición de Albania. Esta conversación señaló, por así decirlo, el principio de un cambio en nuestras relaciones con el actual Gobierno griego; pues, como es natural suponer, el representante yugoslavo rechazó indignado esta propuesta del Gobierno griego. Desde entonces han empeorado las relaciones entre los dos Gobiernos; pero creo poder afirmar, en este caso, que si las relaciones no son las que deberían existir entre dos Estados vecinos, la culpa no la tiene el Gobierno yugoslavo. La culpa es del Gobierno griego.

Sr. DENDRAMIS (Grecia) (traducido del francés): Desearía desmentir en la forma más categórica y solemne la afirmación del representante de Yugoslavia de que el Primer Ministro de Grecia — que entonces era el Sr. Tsaldaris — haya hecho una propuesta tendiente a la partición de Albania.

Ciertos periódicos hicieron ya esta aseveración infundada cuando se celebraba la Conferencia de la Paz en París, y a la sazón el Sr. Tsaldaris desmintió oficialmente esta afirmación; es más, dio este desmentido ante la Conferencia de París.

Sr. MEVORAH (Bulgaria) (traducido del francés): Durante el debate general, observaba la actitud del representante de Grecia y me decía: el silencio es oro. Quise interpretar su sobriedad en las intervenciones como un signo de buena voluntad. Mas he aquí que ahora está echando leña al fuego, y para responder a todas sus afirmaciones, a todas sus evocaciones de hechos históricos, etc., me sería necesario disponer por lo menos de tres o cuatro horas, y si el Presidente sometiese a votación mi petición de hablar durante cuatro horas, estoy seguro de que sería negada.

Creo que lo que hace el Sr. Dendramis es absolutamente inútil, porque todo lo que ha dicho se refiere a viejas cuestiones que fueron discutidas en Ginebra, y aun aquí al principio de este debate. El Sr. Vilfan tuvo razón al reprocharle el haber hecho estas declaraciones durante el debate general; entonces habríamos podido responderle. Eso habría sido mejor que acusarnos tardíamente de muchas cosas y revivir las viejas querellas que nos han separado durante tan largo tiempo en Atenas, en Salónica, en Belgrado, en Ginebra y aquí. Creo que todo esto está fuera de lugar; por esta razón, me excuso ante el Consejo de Seguridad por no abordar siquiera la discusión de estas cuestiones y le ruego que tenga presente nuestra posición con respecto a estas cuestiones, posición que fue definida claramente por el Sr. Koulishev y por mí mismo en anteriores discursos que han sido incluidos en el propio informe.

Esto es todo cuanto deseaba decir, ya que estimo inútil insistir.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Mañana habrá dos sesiones, una a las 10.30 horas y otra a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.